



DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL  
SERVICIO DE REGULACIÓN TERRITORIAL

## **INSTRUCTIVO DEL CERTIFICADO DEL ART 358 LEY N°17.930**

Este instructivo tiene como objetivo, informar sobre la documentación necesaria, para solicitar el Certificado del artículo 358 de la ley N°17.930

Se debe ingresar la solicitud del trámite, de Lunes a Viernes de 10:30 a 14:30 horas, en la oficina del Servicio de Regulación Territorial (Av. 18 de Julio N°1360, piso 10, Edificio Sede). El ingreso no requiere agenda previa.

Los documentos a presentar al ingreso del trámite son los siguientes:

- Formulario “Certificado 358 ley N°17930” completo
- Certificado Notarial (solo para aquellos casos, en que se realice una enajenación de un inmueble, en que se incremente el número de adquirentes, en dicho caso, se deberá justificar el aumento de partes indivisas y el destino que tendrá dicho bien inmueble).
- Certificado Notarial (en caso que la parte adquirente y/o enajenante estuviese constituida por una Persona Jurídica, presentar Certificado Notarial de su formación Completo).
- Certificado Notarial (en caso que la parte adquirente y/o enajenante actuará con representantes)

Al finalizar el trámite se liquidarán las reposiciones administrativas, las cuales se notificarán vía correo electrónico, según declaración realizada en el formulario. El plazo para el pago, es de 10 días, a partir del día hábil siguiente a la notificación.

### **NOTA**

- Si se enajena el 100% de la propiedad y no aumenta el número de adquirentes sólo se deberá presentar el formulario.
- En el formulario se requiere: a) las firmas de TODOS adquirentes y/o representantes y TODOS los enajenantes y/o representantes, que intervienen en el negocio jurídico.
- especificar que porcentaje del mismo posee cada uno, e integrar el 100% del la propiedad.
- Indicar cual es el destino que se le dará al inmueble.